

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 2327 - 2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **25 OCT 2021**

VISTO:

El Expediente N°123689, Doc. N°171846, presentado por la administrada **GLORIA TEOFILA RAMON ALMONACID**, quien solicita anulación de la papeleta de infracción N°7857 y, el Informe N°584-2021-MPH/GPEyT/UP.

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N°522-MPH/CM, que tiene rango de ley, en su artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, con fecha 14 de setiembre del 2021, a horas 12:04 am, personal competente del área de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino el establecimiento ubicado en Av. Palian N°522- Huancayo, de giro **"FOTOCOPIAS"**, he imponiendo la papeleta de infracción N°7857, a nombre de **GLORIA TEOFILA RAMON ALMONACID**, por la infracción de **"por ampliar el giro autorizado sin autorización, de locales con un área económica hasta 100m²"** la misma que se encuentra con código de infracción GPEyT (8), del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM.

Que, a través del expediente N°123689, Doc. N°171846, con fecha 17/10/19, presentado por la administrada, **GLORIA TEOFILA RAMON ALMONACID**, quien solicita anulación de la papeleta de infracción N°7857, argumentando que, con fecha 14 de setiembre de 2021, personal fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino mi establecimiento comercial e impuso la papeleta de infracción N°7857 por ampliación de giro y carecer de Licencia de Funcionamiento y tramitado y obtenido Licencia de Funcionamiento, dentro del plazo establecido, que enmarca el artículo N°20 de la Ordenanza Municipal 548-MPH/CM, solicito la anulación de la papeleta de infracción 07857.

Que, mediante el Informe N°584-2021-MPH-GPEyT/UP; expresa: Que, siendo las municipalidades entes promotores del desarrollo económico e impulsor de pequeña y micro empresa dentro de su jurisdicción, y en aplicación del artículo IV numeral 1.4 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, prescribe en el Principio de Razonabilidad, expresa: **"Las decisiones de la autoridad administrativa cuando creen obligaciones, califiquen infracciones impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido"**, de los actuados que obran en el expediente se puede apreciar que, la recurrente tramito y obtuvo nueva Licencia Municipal de funcionamiento N°1140-2021 emitido con fecha 17/09/2021, en el que le permite regentar el giro económico **"librería"**, ubicado en Av. Palian N°522- Huancayo; advirtiendo que coincide la dirección del establecimiento y la Licencia de Funcionamiento, asimismo cuenta con licencia N°1243-2019 que le permite regentar el giro de fotocopias, ambas licencias son afines al giro comercial lo que le permite regentar la actividad económica de librería y fotocopias

Cabe señalar que la solicitud de la recurrente es **PROCEDENTE**, en virtud de lo mencionado en el párrafo anterior, a razón que conforme a nuestra Ordenanza, observando los actuados que se tiene, en efecto la administrada, **GLORIA TEOFILA RAMON ALMONACID** conductora del establecimiento acogióse al art. 20° de la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM, y dentro del plazo de los 5 días que establece la norma, formulo descargo y ha subsanado la infracción impuesta el día 14/09/21 por lo que, lo solicitado por la administrada es amparable; en consecuencia dejar sin efecto la Papeleta de Infracción N°7857.

Que, en uso de las facultades conferidas con el **Decreto de Alcaldía N°008-2020-MPH/A**, sobre delegación de facultades para emitir Resoluciones Gerenciales y de acuerdo al Principio de Desconcentración Administrativa del **TUO de la Ley N°27444**, art. 85 numeral 85.3 y Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por doña, **GLORIA TEOFILA RAMON ALMONACID**; identificado con DNI: N°20084799, consiguientemente **DEJAR SIN EFECTO**, la Papeleta de Infracción N°7857 de fecha 14/09/21.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de Papeletas de Infracciones.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFIQUESE**, a la administrada con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano